



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 294-2015-CM/MPM.

Moyobamba, 1 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en Novena Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 25 de mayo de 2015, ha evaluado la moción orden del día, de fecha 27 de febrero de 2015, presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, del Concejo Provincial de Moyobamba, la misma que ha generado el Informe contenido en la Nota de Coordinación N° 358-2015-MPM/OPP, de fecha 17 de abril de 2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 168-2015-MPM/OGAJ-RLFB, del 21 de mayo de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe contenido en la Nota Informativa N° 055-2015-MPM-GDUR/SGTySV, de fecha 10 de marzo de 2015, en los que se opina favorablemente por la modificación del Texto Único de procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado con Ordenanza Municipal N° 272-2014-MPM, de fecha 27 de marzo de 2014, en el extremo de la denominación, requisitos y costo del Procedimiento 111, procedimiento correspondiente a Tránsito-Transporte; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 1) del artículo 81º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otras, las de: “1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias y concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza”;

Que, el artículo 17º, numeral 17.1 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, concordante con el artículo 1º del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, establece que, las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia para emitir normas y disposiciones, así como realizar los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;



Que, el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2012-MTC, dispone en su artículo 4° que las competencias normativas, gestión y fiscalización son de las municipalidades distritales; sin embargo en el artículo 6° señala que en el caso que dicho servicio se preste entre dos distritos contiguos, las municipalidades correspondientes deben establecer un Régimen de Gestión Común. En caso que dicho régimen no esté establecido corresponde a la Municipalidad Provincial fijar los términos de gestión común. La inexistencia de dicho régimen no faculta a la Municipalidad Distrital a otorgar permisos de operación fuera de su territorio;



Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad;



Que, de otro lado, el numeral 38.1 del artículo 38° de la citada Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el TUPA es aprobado con Ordenanza Municipal, por constituir este, el instrumento legal válido para su aprobación del instrumento de gestión en referencia; en tanto que el numeral 38.2, prescribe que cada dos (2) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 293-2015-CM/MPM, se aprobó el Reglamento de del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en la Provincia de Moyobamba, el mismo que incorpora en observancia del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, el certificado de Constatación de Características Vehiculares, que viene a ser el documento expedido por la Municipalidad y otorgado al conductor cuyo vehículo se encuentran en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, respecto de lo cual se hace necesario actualizar los demás instrumentos de gestión de esta institución edil;



Que, el último párrafo del artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, en tanto que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo expresa que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, estando a la propuesta presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la Nota de Coordinación N° 358-2015-MPM/OPP, de fecha 17 de abril de 2015, el Informe Legal N° 168-2015-MPM/OGAJ-RLF, de fecha 21 de mayo de 2015, la Nota Informativa N° 055-2015-MPM-GDUR/SGTySV, de fecha 10 de marzo de 2015; después del análisis y debate correspondientes, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la facultad que confiere el artículo 9° numeral 8, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 272-2014-MPM, de fecha 27 de marzo de 2014, en lo que concierne a la denominación, requisitos y costo del procedimiento contenido en el ítem 111 – CERTICAV, conforme al cuadro que se anexa y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la tasa por derecho de tramitación del procedimiento administrativo a que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, el cumplimiento y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, así como en el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDÍA
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario/código/ubicación	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		N° y Denominación			% DE UIT	(S/.)	AUTOMATICO	EVALUAC. PREVIA					RECONSIDERACION	APELACION
								Posit	Negat					
111	CERTICAV Base Legal : Decreto Supremo N° 055-2010-MTC Ordenanza N° 293-2015-MPM	1	Copia de SOAT o AFOCAT vigente		0.008	29.50				15 días	Area de tramite documentario	Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial	Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial	Alcaldia
		2	Copia D.N.I.											
		3	Copia Tarjeta de Propiedad											
		4	02 Fotos t/c a colores											
			Copia de licencia de conducir					x						
		5	Ficha de constatacion tecnica de las características vehiculares											
		6	Pago de derecho											

